San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2022-00298-00
Demandante	DAISY GOMEZ MONTENEGRO
Demandado	JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA
Auto de Sustanciación No.	00158-2024

Vista el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la suspensión del proceso acordado por ambas partes, por el término de tres (03) meses, contados a partir del 14 de diciembre de 2023 y hasta el 14 de febrero de la cursante anualidad[1], este Despacho con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes en armonía con lo dispuesto en el artículo 161 del CGP inciso 2°[2]., accede a dicha petición. En consecuencia, se prorrogará la suspensión del proceso por el lapsus de tiempo pedido en el memorial aproximado, es decir, a partir de la fecha en que se incoó la misma y hasta el 15 de junio 2024.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: **PRORRÓGUESE** la suspensión del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por **DAISY GÓMEZ MONTENEGRO** en contra de **JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA**, por el término de dos (02) mees, contados a partir de la fecha de presentación de petitum, y hasta el 15 de junio de 2024, de conformidad con lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

[1] Dispuesto en auto No. 00368 de fecha 14 de diciembre de 2023.
[2] 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fe742ba634ee70a00965b008ec3aecabfc0bd14166851cf8ab42438262ab82**

Documento generado en 16/04/2024 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica